



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2021-00383-00

Pasa al despacho del señor juez con contestación de la demanda, excepciones previas y de fondo, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, entra el despacho a decidir sobre el mismo en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el art 442 del CGP, las excepciones previas en procesos ejecutivos deben ser propuestas mediante reposición al mandamiento ejecutivo.

En el caso concreto, el demandado JHAN ELKIN STID GARCÍA MANTILLA fue notificado por medios electrónicos conforme al decreto 806 de 2020 el día 11 de abril de 2022, conforme obran constancias allegadas por la parte actora, entendiéndose notificado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes del mismo mes y año, esto es el 20 de abril y los términos empezaron a contar al día siguiente al de la notificación; razón por la cual, el demandado tenía hasta el 25 de abril de 2022 para interponer excepciones previas mediante recurso de reposición; no obstante, allegó escrito de excepciones previas a través de apoderado judicial el día 27 de abril de 2022. En ese orden y como quiera que las excepciones previas se presentaron de forma extemporánea, no se dará trámite a estas, teniendo en cuenta que el término para la interposición de las mismas venció el 25 de abril de 2022, por ende, se dispone continuar con el trámite procesal pertinente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las excepciones propuestas por JHAN ELKIN STID GARCÍA MANTILLA, a través de apoderado, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO las excepciones previas propuestas por demandado el JHAN ELKIN STID GARCÍA MANTILLA, a través de apoderado judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por JHAN ELKIN STID GARCÍA MANTILLA, a través de apoderado, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería al estudiante de consultorio jurídico MAURICIO RUEDA MARUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.278.683 y código estudiantil No. 201912118395, como apoderado del demandado JHAN

ELKIN STID GARCÍA MANTILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

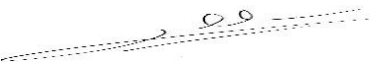
NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 10 de mayo de 2022.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS